



lo por primera vez, que los demas que residieren
 en sus fincas a los indios y demas que lego
 que los Padres cuiden la educacion de sus hijos, y
 procuren su compostura en acciones y galatias
 para disminuir la deuda universal = Que nin-
 guna persona (niendo noche) se fije en las calles y plazas
 de esta poblacion, ya sea en cuerpo o cubierto con un
 o capa, para evitar los fríos y enfermedades que se
 originan a causa de las personas = Que desde la oracion de la
 noche hasta la de la mañana no se oiga por las calles
 tampoco dentro de ninguna casa el tocar ningun
 instrumento, para evitar con esto muchos disgustos que pueden
 venir = Que no se colga en la puerta frutos de ninguna
 especie de arbolado, como es: tambores de los granos
 de la tierra, ni los corruptivos papalotes de esta parte
 y alhucanes = Que todo vecino tenga conquistado en el termino
 de ocho dias la parte de Calle que le corresponde de
 su finca de sus casas y corrales, como asi mismo lo
 sea toda circunstancia que perjudique al Comen de Veci-
 nos todo lo demas que se crea necesario al bien go-
 de la Poblacion: Cuyo bando se hace entender a todos
 inmediatamente firmandolo en el hito de Costumbre
 que ninguno alguno de ignorancia, y cumplir el
 mismo con lo en el prevenido. Asi lo acordaron y firmo
 un un. de of. certifico =

Jose Gomez

Joaquin Yelo Som
 Lizenato Camero

Juan Formero

Trinidad
 Molina

Joaquin Carrasco

José de Gomez
 y Gonzalez
 Sico

Nota: Su cumplimiento de lo mandado he querido oficiar

